

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 11 DIC. 2012

REPUBLICA DE EL SALVADOR, CA.
HOSPITAL NACIONAL, "SAN JUAN DE DIOS"
DE SAN MIGUEL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL (UACI)

LICITACIÓN PÚBLICA No.02/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION N°04/2013
"PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS FRUTAS,
VERDURAS Y AGUA PURIFICADA, PARA EL AÑO 2013"
CONTRATO No 05/2013
PROLACSA.
FONDOS GOES

Nosotros, **José Manuel Pacheco Paz**, mayor de edad, Médico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número, [REDACTED], actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, en mi carácter de Director y Titular, según contrato No. 02/2012, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil doce, donde consta que fui nombrado como director Medico Hospital Regional y Departamental, por lo tanto Representante Legal, de conformidad a las disposiciones legales siguientes: Artículo número siete del Reglamento General de Hospitales, publicado el día veintiuno de noviembre de dos mil seis, en el Diario Oficial número doscientos diecisiete, Tomo número Trescientos Setenta y Tres de la misma fecha. Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, denominándome en el transcurso de este instrumento "**EL HOSPITAL**" y **Mario Roberto Calidonio Mancía**, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniero Agroindustrial, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; actuando en calidad de Propietario de **PRODUCTOS LACTEOS DE SANTA ANA** que se abrevia **PROLACSA**, del domicilio de Santa Ana; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; Renovación de la Matricula de Empresa número dos cero cero dos cero uno dos ocho dos siete dos tres uno uno cero cuatro seis tres cuatro seis cuatro y Registro de Contribuyente número siete seis cuatro cinco- siete, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "**CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos,

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO de Productos Alimenticios para Personas, Frutas, Verduras y Agua Purificada para el año 2013. El presente contrato se sujeta en todo lo establecido en la LACAP, así como las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar los Productos Alimenticios para Personas, Frutas Verduras para el año 2013, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
40	CODIGO: 50111020 CREMA PURA, ESPESA DE LECHE DE VACA, SIN SAL. BOTELLA CREMA PURA ESPESA DE LECHE DE VACA, SIN SAL, MARCA: PROLACSA, ORIGEN: SANTA ANA EL SALVADOR, VENCIMIENTO: 22 DIAS EN UN BUEN ESTADO DE REFRIGERACION.	C/U	3,520	\$ 2.28	\$ 8,025.60
42	CODIGO: 50111360 QUESO DURO BLANDO, LIBRA QUESO DURO BLANDO, MARCA: PROLACSA, ORIGEN: SANTA ANA EL SALVADOR, VENCIMIENTO: 22 DIAS EN UN BUEN ESTADO DE REFRIGERACION.	C/U	7,040	\$ 2.90	\$ 20,416.00
43 (50%)	CODIGO: 50111380 QUESO FRESCO CON SAL, LIBRA QUESO FRESCO, CON SAL, MARCA: PROLACSA, ORIGEN: SANTA ANA EL SALVADOR, VENCIMIENTO: 15 DIAS EN UN BUEN ESTADO DE REFRIGERACION.	C/U	770	\$ 2.10	\$ 1,617.00
44 (50%)	CODIGO: 50111381 QUESO FRESCO SIN SAL, LIBRA QUESO FRESCO, SIN SAL, MARCA: PROLACSA, ORIGEN: SANTA ANA EL SALVADOR, VENCIMIENTO: 15 DIAS EN UN BUEN ESTADO DE REFRIGERACION.	C/U	1,100	\$ 2.10	\$ 2,310.00
MONTO TOTAL					\$32,368.60

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los siguientes documentos: a) Bases de Licitación, b) Adendas si las hubiere, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Oferta presentada por el contratista, g) Resolución de adjudicación, h) Garantías, i) Resoluciones Modificativas, j) Otros documentos que emanaren del presente contrato. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:** El Contratista queda obligado: a) Garantizar que los Productos Alimenticios para Personas, para el año 2013, objeto del presente contrato, cumplan con los requisitos y especificaciones requeridas, presentadas en las bases de licitación y oferta técnica presentadas por el contratista, b) Brindar a los funcionarios debidamente acreditados del Ministerio de Salud, las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los productos alimenticios a adquirirse en caso de ser necesario para la entrega de los alimentos; c) Reponer en un plazo no mayor de 30 DIAS CALENDARIO MAXIMO, aquellos productos lácteos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Buen funcionamiento y calidad de los productos lácteos, caso contrario se hará efectiva dicha garantía, excepto si la causa del deterioro fuere imputable al Hospital. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de contrato o la UACI de este Hospital. **CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro de Productos lácteos para Personas, para

el año 2013, según requerimiento del Hospital a través de la calendarización que previamente entregara la Administradora de contratos Licenciada Ana Virginia Medina de la O, el lugar de las entregas será en el Almacén de Alimentos del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, debiendo acudir una persona autorizada para verificar dicha entrega y el estado en que se reciben los alimentos debiéndose levantar el acta respectiva en la cual se hará constar esta circunstancia. **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS:** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los Productos lácteos para el año 2013, según los renglones a él adjudicados por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, deberá notificarlo por escrito al Hospital inmediatamente ocurra la causa que origine el atraso, si la notificación se realizare dentro de los tres días previos a la fecha programada en que el contratista debiere entregar los alimentos, la solicitud le será denegada, por ser los alimentos necesarios e indispensable para la dieta básica de los pacientes. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una modificativa de contrato autorizada por el titular del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, ninguna prórroga se autorizara si es por negligencia del CONTRATISTA. **SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$32,368.60)** que el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, pagará al Contratista por el suministro de los Productos lácteos para el año 2013, objeto de este contrato, dicho monto incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios,

y será aplicado al cifrado presupuestario:2013-3213-3-02-02-21-1-54101.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario, **(a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria)**, posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: factura original y seis copias a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, incluyendo en la facturación: número de Licitación, número de contrato, numero de Resolución de adjudicación, número de renglón, unidad de medida, cantidad de Recibido, precio unitario, precio total, si es entrega total o parcial, original y dos copias de actas de recepción debidamente firmadas y selladas por la Guardalmacén de Alimentos del Hospital, contratista o su delegado y el administrador de contrato. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES 72/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$6,473.72)** equivalente al veinte por

ciento (20%) del valor total de los bienes contratados, la cual deberá presentar en un plazo no mayor de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente hasta sesenta días calendarios después de vencido el plazo del contrato, en caso que se autorice el incremento o prorroga al contrato, el hospital solicitara al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el **VEINTE (20%) POR CIENTO** del valor incrementado o prorrogado. Art.33 del Reglamento de la LACAP. El contratista, deberá presentar el original de esta garantía y dos copias para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital. **GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, por un valor de **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 3,236.86)** equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de los Alimentos contratados, la cual deberá presentar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente sesenta días después de vencido el plazo del contrato, en caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el DIEZ (10%) POR CIENTO del valor incrementado o prorrogado. Art. 33 del Reglamento de la LACAP. **NOVENA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando el contratista incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a el mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública; por cada día de atraso el contratista pagará durante los primeros treinta días el **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)** del valor total del suministro atrasado; en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%)**, y durante los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%)**. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía del Cumplimiento del contrato. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaran en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuara de conformidad a las reglas del derecho común. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todo conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato las partes las resolverán por: a) **ARREGLO DIRECTO:** Las partes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones a que se hayan llegado: b) **ARBITRAJE:** después de haber intentado el arreglo directo sin encontrar soluciones al conflicto, se recurrirá al arbitraje de conformidad a la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por extinguido el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido; b) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega de los

Productos lácteos para el año 2013, a él adjudicados y c) El Contratista entregue Alimentos de inferior calidad y marca de lo ofertado y adjudicado; d) por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento del mismo.

DECIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION

DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **DÉCIMA TERCERA:**

MODIFICACION Y/O AMPLIACIÓN. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado hasta un máximo del 20%; siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.**

Será la Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas Licenciada Ana

Virginia Medina de la O, como responsable de administrar el contrato y de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 82 Bis de la LACAP : **Art. 82 Bis.** La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato quienes tendrán las responsabilidades siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;

h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.; Emitir informe final sobre el desempeño del contratista. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del día primero de enero y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. **DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y las leyes de este país. **DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado; el Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aún cuando no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes

REPUBLICA DE EL SALVADOR, CA.
HOSPITAL NACIONAL, "SAN JUAN DE DIOS"
DE SAN MIGUEL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL (UACI)

LICITACIÓN PÚBLICA No.02/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION N°04/2013
"PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS FRUTAS,
VERDURAS Y AGUA PURIFICADA, PARA EL AÑO 2013"
CONTRATO No 05/2013
PROLACSA.
FONDOS GOES


deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final Once Calle Poniente, Colonia Ciudad Jardín, San Miguel y EL CONTRATISTA; en 8° Avenida Sur entre 19 y 21 Calle Poniente N° 94, Santa Ana. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de dos mil doce.

TITULAR



CONTRATISTA



Vo.Bo. 
Asesor Jurídico/Hospital

